



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXIX

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 31 de enero del 2000  
No. 21

## SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

ACUERDO: Por el que se da a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal del Año 2000.

## SUMARIO:

ACUERDO: Por el que se da a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal del Año 2000.

## SECCION TERCERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FORMULA, METODOLOGIA, DISTRIBUCION Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.**

### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, en sus artículos 10 y 18, prevé recursos a través del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que esta incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a ser distribuido entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios en términos del "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2000" publicado por la Secretaría de Desarrollo Social el 14 de enero del presente ejercicio.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 35, establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, debe publicarse en el órgano oficial de difusión del gobierno a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social. Y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 fracciones XIV, XV, XVII, XXIII y XXV, 32 fracciones I, II, III, XIV y XVII, y 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la

Ley de Planeación; 25 fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 y 18 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000; 77 fracciones V, VI, XXVIII y XXXIII, 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 301, 302, 303 y 305 del Código Financiero del Estado de México; numeral 6, punto 6.4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2000; 5 y 19 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y con base en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal", publicada el 25 de enero del 2000 en el Diario Oficial de la Federación; al que pertenece el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se expide el siguiente:

### ACUERDO.

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2000, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$ 1,123,964,263.00 (UN MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y aplicadas conforme al Manual de Operación que expida el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), que será publicado a más tardar el 15 de febrero del ejercicio que corresponda.
- Cuarto.-** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios, es la siguiente suma ponderada, que representa el Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4$$

Donde:

$R_{i1, \dots, 4}$  = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1, \dots, 4}$  = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el  $IMP_i$  para todos los municipios del Estado de México se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al Estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

- Quinto.-** Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los municipios son las siguientes:

$R_1$ = Población ocupada que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos.

$R_2$ = Población que no sabe leer y escribir a partir de los quince años.

$R_3$ = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle.

$R_4$ = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad.

Para estimar los rezagos municipales  $R_1, \dots, R_4$  se considera la población municipal que se ubica debajo de las normas anteriores y se divide entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

**Sexto.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de México:

NECESIDAD	VARIABLE Y FUENTE
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad según grupos de ingreso, de los Resultados Definitivos, Tabulados Básicos del XI Censo General de Población y Vivienda de 1990.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad según condición de alfabetismo y sexo, de la Enumeración del Conteo de Población y Vivienda 1995.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Conteo de Población y Vivienda 1995.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Conteo de Población y Vivienda 1995.

**Séptimo.-** Para los municipios de reciente creación, no registrados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el XI Censo de Población y Vivienda de 1990 o en el Conteo de Población y Vivienda de 1995, se deberá efectuar la estimación de sus indicadores a partir de las localidades o áreas geoestadísticas básicas que les corresponden.

**Octavo.-** La distribución a los municipios obtenida con la fórmula y metodología antes descrita es la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	ASIGNADO 2000 (PESOS)
ACAMBAY	15,771,229
ACOLMAN	3,357,787
ACULCO	15,664,185
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	4,214,265
ALMOLOYA DE JUAREZ	27,786,836
ALMOLOYA DEL RIO	511,338
AMANALCO	6,501,045
AMATEPEC	14,643,734
AMECAMECA	3,090,603
APAXCO	2,222,873
ATENCO	1,623,413
ATIZAPAN	480,782
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	19,252,973
ATLACOMULCO	12,424,600
ATLAUTLA	3,084,665
AXAPUSCO	2,389,566
AYAPANGO	495,218
CALIMAYA	2,906,355
CAPULHUAC	1,650,834
CHALCO	16,415,123
CHAPA DE MOTA	7,335,474
CHAPULTEPEC	416,277
CHIAUTLA	1,387,017
CHICOLOAPAN	3,847,961
CHICONCUAC	680,475
CHIMALHUACAN	28,781,847
COACALCO	5,919,331
COATEPEC HARINAS	9,641,812
COCOTITLAN	931,968
COYOTEPEC	3,221,856
CUAUTITLAN	3,076,509
CUAUTITLAN IZCALLI	13,484,226
DONATO GUERRA	11,910,605
ECATEPEC	75,365,194
ECATZINGO	1,053,370
EL ORO	7,511,239
HUEHUETOCA	2,347,776
HUEYPOXTLA	5,028,774
HUIXQUILUCAN	10,115,436
ISIDRO FABELA	1,132,110
IXTAPALUCA	12,388,625
IXTAPAN DE LA SAL	3,584,958
IXTAPAN DEL ORO	1,792,284
IXTLAHUACA	27,592,055
JALTENCO	981,500
JILOTEPEC	17,685,370
JILOTZINGO	1,555,872

MUNICIPIO	ASIGNADO 2000 (PESOS)
JIQUIPILCO	12,797,957
JOCOTITLAN	8,365,865
JOQUICINGO	1,299,772
JUCHITEPEC	1,263,142
LA PAZ	11,443,770
LERMA	7,104,878
MALINALCO	4,692,494
MELCHOR OCAMPO	2,026,643
METEPEC	6,192,519
MEXICALTZINGO	689,416
MORELOS	9,061,912
NAUCALPAN	48,411,174
NEXTLALPAN	853,850
NEZAHUALCOYOTL	56,648,007
NICOLAS ROMERO	23,640,209
NOPALTEPEC	877,743
OCOYOACAC	3,152,288
OCUILAN	4,377,914
OTUMBA	3,300,728
OTZOLOAPAN	1,304,998
OTZOLOTEPEC	8,554,301
OZUMBA	2,655,358
PAPALOTLA	181,647
POLOTITLAN	2,696,985
RAYON	523,574
SAN ANTONIO LA ISLA	582,734
SAN FELIPE DEL PROGRESO	64,937,521
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	1,467,552
SAN MATEO ATENCO	4,272,934
SAN SIMON DE GUERRERO	1,417,806
SANTO TOMAS	1,941,000
SOYANIKUILPAN	2,809,343
SULTEPEC	15,101,582
TECAMAC	7,307,589
TEJUPILCO	30,720,938
TEMAMATLA	548,193
TEMASCALAPA	2,750,865
TEMASCALCINGO	15,057,716
TEMASCALTEPEC	8,496,321
TEMOAYA	13,449,343
TENANCINGO	7,746,137
TENANGO DEL AIRE	587,147
TENANGO DEL VALLE	5,801,931
TEOLOYUCAN	6,224,331
TEOTIHUACAN	2,405,083
TEPETLAOXTOC	1,869,773
TEPETLIXPA	1,351,499

MUNICIPIO	ASIGNADO 2000 (PESOS)
TEPOTZOTLAN	4,327,196
TEQUIXQUIAC	2,333,064
TEXCALTITLAN	4,671,469
TEXCALYACAC	245,358
TEXCOCO	10,927,697
TEZOYUCA	832,787
TIANGUISTENCO	4,863,557
TIMILPAN	3,230,493
TLALMANALCO	2,691,455
TLALNEPANTLA	34,673,598
TLATLAYA	13,056,609
TOLUCA	46,674,568
TONATICO	1,384,383
TULTEPEC	4,391,346
TULTITLAN	13,968,428
VALLE DE BRAVO	8,917,484
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	27,968,425
VILLA DE ALLENDE	18,599,887
VILLA DEL CARBON	9,967,732
VILLA GUERRERO	7,795,159
VILLA VICTORIA	33,570,757
XALATLACO	1,752,687
XONACATLAN	4,178,782
ZACAZONAPAN	820,427
ZACUALPAN	5,427,105
ZINACANTEPEC	14,811,666
ZUMPAHUACAN	3,474,119
ZUMPANGO	6,186,198
<b>TOTAL</b>	<b>1,123'964,263</b>

**Noveno.-** El Calendario de Enteros de los recursos de este Fondo para el año 2000 es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	21
FEBRERO	21
MARZO	20
ABRIL	25
MAYO	24
JUNIO	22
JULIO	19
AGOSTO	21
SEPTIEMBRE	26
OCTUBRE	18

El cual estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Décimo.-** Los municipios podrán disponer hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa deberá ser

convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y cada Municipio.

**Décimo**

**Primero.-** Los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como gastos indirectos a las obras a realizar.

**Décimo**

**Segundo.-** Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios en este año, a través del Informe de la Administración de los presidentes municipales, incluyendo los resultados alcanzados en el ejercicio de los recursos de este Fondo;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, le sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**Décimo**

**Tercero.-** Los ayuntamientos deberán promover la participación de las comunidades beneficiarias en la definición del destino de las aportaciones recibidas, en su aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

**Décimo**

**Cuarto.-** Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán para su análisis ante la Secretaría de Finanzas y Planeación las fichas técnicas aprobadas de las obras propuestas por las comunidades, en términos de lo dispuesto en el Artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Décimo**

**Quinto.-** El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

**TRANSITORIO**

**Unico.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y  
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM  
DR. HECTOR LUNA DE LA VEGA  
(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FORMULA, METODOLOGIA, DISTRIBUCION Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.**

**CONSIDERANDO.**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, en sus artículos 10 y 18, prevé recursos a través del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, a ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el artículo 38 en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 36, 37 y 38, establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que se reciban por conducto de los Estados, se destinarán atendiendo a los criterios que este ordenamiento establece; para lo cual, se deberá comunicar a los gobiernos municipales el calendario de ministración a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 fracciones XIV, XV, XVI, XXIII y XXXV, 32 fracciones I, II, III, XIV y XVII, y 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 25 fracción IV, 33 fracciones I, II y III, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 y 18 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000; 77 fracciones V, VI, XXVIII y XXXVIII, 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 301, 302, 303, y 305 del Código Financiero del Estado de México; numeral 6, punto 6.5 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2000; 5 y 19 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y con base en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero del año 2000; al que pertenece el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-** El Presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología y calendario para la ministración entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio fiscal del año 2000; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$ 2'128,658,472.00 (DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados y con los lineamientos del artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y aplicadas conforme al Manual de Operación que expida el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), que será publicado a más tardar el 15 de febrero del ejercicio que corresponda.



**Cuarto.-** La metodología aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios, es en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y que en este caso, es obtenida del Censo de Población y Vivienda de 1995.

**Quinto.-** La distribución a los municipios obtenida con la metodología antes descrita, es la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	POBLACION 1995	ASIGNADO 2000 (Pesos)
ACAMBAY	52,662	9,574,629
ACOLMAN	54,468	9,902,983
ACULCO	34,378	6,250,362
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	13,667	2,484,836
ALMOLOYA DE JUAREZ	96,662	17,574,395
ALMOLOYA DEL RIO	7,729	1,405,231
AMANALCO	18,885	3,433,535
AMATEPEC	28,807	5,237,483
AMECAMECA	41,671	7,576,323
APAXCO	21,134	3,842,433
ATENCO	27,988	5,088,578
ATIZAPAN	7,147	1,299,416
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	427,444	77,714,818
ATLACOMULCO	65,018	11,821,108
ATLAUTLA	22,634	4,115,152
AXAPUSCO	17,848	3,244,996
AYAPANGO	4,858	883,246
CALIMAYA	31,902	5,800,194
CAPULHUAC	25,900	4,708,953
CHALCO	175,521	31,911,975
CHAPA DE MOTA	20,939	3,806,979
CHAPULTEPEC	5,163	938,699
CHIAUTLA	16,602	3,018,457
CHICOLOAPAN	71,351	12,972,529
CHICONCUAC	15,448	2,808,645
CHIMALHUACAN	412,014	74,909,445
COACALCO	204,674	37,212,366
COATEPEC HARINAS	30,408	5,528,565
COCOTITLAN	9,290	1,689,041
COYOTEPEC	30,619	5,566,928
CUAUTITLAN	57,373	10,431,149
CUAUTITLAN IZCALLI	417,647	75,933,597
DONATO GUERRA	24,787	4,506,595
ECATEPEC	1,457,124	264,923,888
ECATZINGO	6,949	1,263,417
EL ORO	29,466	5,357,297
HUEHUETOCA	32,718	5,948,553
HUEYPOXTLA	31,124	5,658,743
HUIXQUILUCAN	168,221	30,584,741
ISIDRO FABELA	6,606	1,201,055
IXTAPALUCA	187,690	34,124,456

MUNICIPIO	POBLACION 1995	ASIGNADO 2000 (Pesos)
IXTAPAN DE LA SAL	24,889	4,525,140
IXTAPAN DEL ORO	5,726	1,041,060
IXTLAHUACA	107,628	19,568,154
JALTENCO	26,238	4,770,405
JILOTEPEC	61,802	11,236,398
JILOTZINGO	12,412	2,256,661
JIQUIPILCO	51,447	9,353,726
JOCOTITLAN	43,994	7,998,675
JOQUICINGO	10,223	1,858,672
JUCHITEPEC	17,487	3,179,361
LA PAZ	178,538	32,460,505
LERMA	81,192	14,761,750
MALINALCO	20,157	3,664,801
MELCHOR OCAMPO	33,455	6,082,549
METEPEC	178,096	32,380,143
MEXICALTZINGO	8,662	1,574,863
MORELOS	24,016	4,366,417
NAUCALPAN	839,723	152,672,443
NEXTLALPAN	15,053	2,736,829
NEZAHUALCOYOTL	1,233,868	224,333,075
NICOLAS ROMERO	237,064	43,101,284
NOPALTEPEC	6,492	1,180,329
OCOYOACAC	43,670	7,939,767
OCUILAN	22,869	4,157,878
OTUMBA	25,415	4,620,773
OTZOLOAPAN	4,687	852,156
OTZOLOTEPEC	49,264	8,956,828
OZUMBA	21,424	3,895,158
PAPALOTLA	2,998	545,074
POLOTITLAN	10,525	1,913,580
RAYON	8,300	1,509,046
SAN ANTONIO LA ISLA	9,118	1,657,769
SAN FELIPE DEL PROGRESO	155,978	28,358,806
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	16,881	3,069,182
SAN MATEO ATENCO	54,089	9,834,076
SAN SIMON DE GUERRERO	4,504	818,885
SANTO TOMAS	8,257	1,501,228
SOYANIQUELIPAN	8,370	1,521,773
SULTEPEC	24,757	4,501,141
TECAMAC	148,432	26,986,847
TEJUPILCO	84,897	15,435,366
TEMAMATLA	7,720	1,403,595
TEMASCALAPA	24,440	4,443,506
TEMASCALCINGO	59,140	10,752,412
TEMASCALTEPEC	26,643	4,844,040
TEMOAYA	60,851	11,063,494
TENANCINGO	64,753	11,772,928
TENANGO DEL AIRE	7,282	1,323,961
TENANGO DEL VALLE	54,789	9,961,345

MUNICIPIO	POBLACION 1995	ASIGNADO 2000 (Pesos)
TEOLOYUCAN	54,454	9,900,437
TEOTIHUACAN	39,183	7,123,973
TEPETLAOXTOC	19,380	3,523,533
TEPETLIXPA	15,181	2,760,101
TEPOTZOTLAN	54,419	9,894,074
TEQUIXQUIAC	24,766	4,502,777
TEXCALTITLAN	13,970	2,539,925
TEXCALYACAC	3,744	680,707
TEXCOCO	173,106	31,472,897
TEZOYUCA	16,338	2,970,458
TIANGUISTENCO	51,149	9,299,546
TIMILPAN	13,871	2,521,926
TLALMANALCO	38,396	6,980,886
TLALNEPANTLA	713,143	129,658,571
TLATLAYA	33,170	6,030,732
TOLUCA	564,476	102,628,998
TONATICO	9,966	1,811,947
TULTEPEC	75,996	13,817,050
TULTITLAN	361,434	65,713,350
VALLE DE BRAVO	47,502	8,636,474
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	287,073	52,193,625
VILLA DE ALLENDE	37,105	6,746,166
VILLA DEL CARBON	30,726	5,586,382
VILLA GUERRERO	43,283	7,869,406
VILLA VICTORIA	63,978	11,632,023
XALATLACO	17,601	3,200,088
XONACATLAN	36,141	6,570,898
ZACAZONAPAN	3,161	574,710
ZACUALPAN	14,115	2,566,288
ZINACANTEPEC	105,566	19,193,256
ZUMPAHUACAN	13,178	2,395,929
ZUMPANGO	91,642	16,661,694
<b>TOTAL</b>	<b>11,707,964</b>	<b>2,128,658,472</b>

\*) Resultados definitivos tabulados básicos, Estado de México. Tomo I. Censo de Población y Vivienda de 1995. Datos registrados por el INEGI.

**Sexto.-** El Calendario de Ministración de los recursos de este Fondo para el año 2000 es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	20
FEBRERO	28
MARZO	21
ABRIL	26
MAYO	25
JUNIO	23
JULIO	27
AGOSTO	29
SEPTIEMBRE	27
OCTUBRE	19
NOVIEMBRE	28
DICIEMBRE	12

El cual estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Séptimo.-** Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes: los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; y que en este año, a través del Informe de la Administración de los presidentes municipales, incluyendo los resultados alcanzados en el ejercicio de los recursos de este Fondo;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, le sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**Octavo.-** Los ayuntamientos deberán promover la participación de las comunidades beneficiarias en la definición del destino de las aportaciones recibidas, en su aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

**Noveno.-** Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán para su análisis ante la Secretaría de Finanzas y Planeación las fichas técnicas aprobadas de las obras y acciones propuestas por las comunidades, en términos de lo dispuesto en el Artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Décimo.-** El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

#### TRANSITORIO

**Unico.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los treinta y un días del mes de enero del año 2000.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION  
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM.**

**DR. HECTOR LUNA DE LA VEGA.  
(RUBRICA).**